

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO por infracción a las normas generales deportivas reguladas en el art. 56 y siguientes del Reglamento de Justicia Deportiva de la Federación Andaluza de Bádminton.

Con fecha 9 de junio de 2021, ha tenido entrada en esta Federación reclamación/denuncia presentada por DON SEBASTIAN FIGUERAS CEPEDA, Vicepresidente del CB Arjonilla, en relación a la lista de jugadores admitidos para el Campeonato Autonómico Sub19, a celebrar en Montilla los próximos días 19 y 20 de los ctes.

Se denuncia la inclusión en la lista de participantes del jugador DON ADRIANO VIALE, de pasaporte italiano-peruano y perteneciente al C.B. Benalmádena, por considerar incumplido el art. 5 del Reglamento de Competición de la FAB para la temporada 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de los Estatutos Federativos y del art. 65 del Reglamento de Justicia Deportiva corresponde a este órgano administrativo la resolución del presente procedimiento, por lo que procede iniciar el correspondiente expediente administrativo para la resolución de la presente reclamación.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Justicia Deportiva, este Juez Único de Competición y Disciplina RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar un procedimiento para determinar si concurre alguna irregularidad en la inclusión en la lista de participantes del Campeonato Autonómico Sub19 del jugador D. Adriano Viale, y las posibles responsabilidades, con número de expediente AV202101-001.

SEGUNDO.- Manifiestar que en caso que el jugador D. Adriano Viale admita su exclusión de la lista de participantes y reconozca, en su caso, que no cumple los requisitos, se resolverá este expediente sin más trámite, conforme al artículo 68 del Reglamento de Justicia Deportiva.

TERCERO.- Conforme al art. 92.1 del citado Reglamento, se designa Instructor del procedimiento a la Letrada DOÑA MARIA SOLEDAD ALONSO MAGRO, quien podrá abstenerse, o ser recusado, en los supuestos legalmente previstos. De conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 del Reglamento de Justicia Deportiva podrá promoverse su recusación por los interesados, en el plazo de tres días hábiles, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública.

CUARTO.- Atendiendo al art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, supletoria en su aplicación al procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Deportiva de la FAB, a la vista de la cercanía de la celebración del Campeonato Autonómico Sub19, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Contra este acuerdo, no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin a este procedimiento.

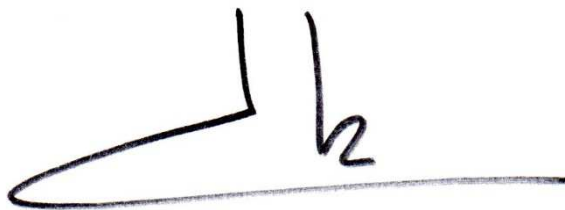
QUINTO.- Indicar al interesado DON ADRIANO VIALE que dispone de un plazo de DOS DÍAS, a contar de la notificación de la presente, para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo en este plazo podrá proponer la apertura de un período probatorio concretando los medios de prueba de los que pretenda valerse, si son diferentes a la documental que pueda aportar con las alegaciones.

SEXO.- No se considera adoptar medidas de carácter provisional.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 96.2 del Reglamento de Justicia Deportiva, el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento es de TRES MESES, contados desde el presente acuerdo de inicio, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta Resolución a los interesados y al designado Instructor a los efectos oportunos, dentro del plazo reglamentario.

En Huelva, a 10 de junio de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping horizontal stroke at the bottom, with a vertical line rising from the left side and a smaller, more complex mark to the right.

Fdo.: Javier Roméu Verdejo

Juez Único de Competición y Disciplina